

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2019-0864-00-ejecutivo**

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

1. Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del extremo demandado **esto es a Diana Margarita Van Leenden Del Rio** sin que hubiera comparecido al proceso, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRARLE curador Ad Litem, para lo cual se designa a la togada **AURA STEFFI HEREDÍA ORTIZ**

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Calle 71ª No 68F-66 Piso 2 de Bogotá.

steffiheredia@hotmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

2. Teniendo en cuenta que el demandado Fabián Herrera Giraldo dentro del término señalado en el inciso sexto del artículo 108 del C.G.P. allego poder conferido a profesional del derecho, es del caso dar aplicación al inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. y en consecuencia se tiene por notificado por conducta concluyente, de la orden de pago proferida en su contra, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

3. En consecuencia, reconózcase personería adjetiva al togado Jorge Augusto Franco Giraldo como apoderado judicial del demandado Fabián Herrera Giraldo, en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Integrada la Litis, se dará el trámite que en derecho corresponda a la contestación allegada por los demandados Mónica Restrepo Mera y Fabián Herrera Giraldo

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66674877dd23b496832b0e5db89fe8470950122fc50be27ac9a744007aa3e2a0**

Documento generado en 11/10/2022 01:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>